



Resolución Directoral N° 112 -2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 02 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 164-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UDA, de fecha 31 de Julio del 2024 y el Oficio N° 777-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UDA, de fecha 24 de Julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

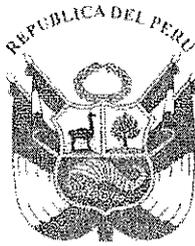
Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2023-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 01 de marzo del 2023, se resuelve en su artículo primero, aprobar el Expediente Técnico Modificado "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao Fino de Aroma (*Theobroma cacao*) en 6 Localidades del Distrito de Rosa Panduro – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", considerando un plazo de ejecución de 36 meses (noviembre 2021- a octubre 2024), y un monto de inversión de Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Un mil cuatrocientos seis con 01/100 soles (4'651,406.01).

Que, al respecto la "Directiva que norma la Ejecución de Proyectos de Inversión de Desarrollo Agrario en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PEBDICP", aprobada por Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 26 de junio del 2019, literal e)



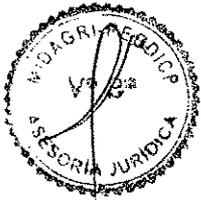


Resolución Directoral N° 112 -2024-MIDAGRI-PEBDICP

del numeral 5.6.1. Responsables de la Unidad Técnica de Ejecución, señala que, durante la ejecución física de las inversiones, la UTE en coordinación con la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, al respecto la "Directiva que norma la Ejecución de Proyectos de Inversión del Desarrollo Agrario en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de PEBDICP", aprobada por Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 26 de junio del 2019, numeral 5.6.5 sobre las responsabilidades del Coordinador del Proyecto, en el literal I), indica: "Presentar las modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo durante la ejecución del proyecto, de forma inmediata a la Dirección de Línea correspondiente, así como los informes técnicos sustentatorios de acuerdo a los establecido por la normatividad vigente, para su trámite de autorización mediante Resolución Directoral";



Que, mediante Informe Técnico N° 042-2024-EEVPC/CGGP, el Ing. Edgar E. Vásquez Pinto Catalao - Coordinador del PI Cacao Rosa Panduro, solicita aprobar la Ampliación de Plazo del PI: "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao Fino de Aroma (Theobroma cacao) en 6 Localidades del Distrito de Rosa Panduro – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", por el plazo de doce (12) meses, lo que implicaría que el proyecto se extiende en su horizonte, por lo que se computa desde **noviembre del 2024 hasta octubre del 2025**, y en ese sentido, se pueda dar continuidad al desarrollo de acciones de asistencia técnica concernientes al manejo agroeconómico de las parcelas agroforestales establecidas en el 2024, que comprenden las labores de aplicación de abonos orgánicos, poda, injertación, deshierbo, etc; las cuales son requeridas después de realizado el establecimiento de plántones de cacao a campo definitivo (trasplante), hasta superar la fase crítica del primer año de instalación del cultivo.



Fundamentos para Metas físicas. Se realizó la revisión y análisis de la programación de metas físicas del expediente técnico original, del cual se ha podido identificar algunas deficiencias que requieren la incorporación y/o modificación de actividades dentro de los componentes

Fundamento para Meta financiera.

Se fundamenta en el presupuesto total del proyecto, el cual debe ser ejecutado de acuerdo a lo programado en el expediente aprobado y a las modificaciones que sustenta el presente informe (Informe Técnico N° 042-2024-EEVPC/CGGP), de manera oportuna y eficiente, con la finalidad de lograr todos los objetivos que se establecen conforme a los cambios sustentados y descritos en la nueva versión del expediente técnico del proyecto

La ampliación del plazo de ejecución planteado obedece a que las asignaciones presupuestales anuales otorgadas, no han sido acordadas al requerimiento real del proyecto, lo que significa una asignación de presupuesto por debajo del planteamiento del proyecto en el plazo establecido (36



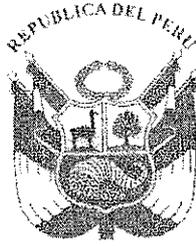
Resolución Directoral N° 112 -2024-MIDAGRI-PEBDICP

meses), hasta octubre de 2024; por lo que, consideramos necesario la ampliación de plazo por 12 meses, que va desde noviembre de 2024 hasta octubre de 2025. La solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del referido proyecto se sustenta en el inciso a) del Artículo 179 del TUO de la Ley N° 30225, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora, específicamente por afectación de las metas físicas y financieras del proyecto;

Estructura Expediente Técnico Segunda Modificación.

COMPONENTE	EXPEDIENTE MODIFICADO		
	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO
COMPONENTE 01: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD	Global	1	2,729,385.18
COMPONENTE 02: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD	Global	1	535,097.93
COMPONENTE 03: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN COMERCIAL EN ORGANIZACIONES COMUNALES.	Global	1	161,420.00
COSTOS DIRECTOS			3,425,903.11
GESTION DEL PROYECTO			860,671.90
SUB TOTAL:			4,286,575.01
SUPERVISION			344,831.00
LIQUIDACION			20,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO			4,651,406.01

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33 Ejecución Física de Inversiones, numeral 33.1 indica que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"; **en su numeral 33.2, señala "Las modificaciones durante la ejecución, mediante el formato N° 08-A, Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C, Registros en la fase de Ejecución por la IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión**



Resolución Directoral N° 112 -2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Informe N° 164-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UDA, de fecha 31 de Julio del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, emite conformidad al informe Técnico N° 042-2024-EEVPC/CGGP, el mismo que hace suyo el informe descrito en líneas arriba, concluyendo que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo del PI "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao Fino de Aroma (*Theobroma cacao*) en 6 Localidades del Distrito de Rosa Panduro – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", por el plazo de doce (12) meses, que se computa desde noviembre del 2024 a octubre del 2025, a razón que la presente modificación no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto de Inversión;

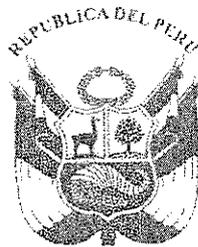
Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2022-EF, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional y Gestión de Inversiones, Aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el mismo que indica en su numeral 17.8 del artículo 17. **Fase de Ejecución**, prescribe lo siguiente: **"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento"**;

Que, atendiendo a lo solicitado por el área usuaria, es competente aprobar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo, para su posterior registro en el Banco de Proyecto de INVIERTE.PE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: "dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios





Resolución Directoral N° 112 -2024-MIDAGRI-PEBDICP

para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...);

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI; del 03 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Segunda Modificación al Expediente Técnico en Fase de Inversión y la Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución del PI “Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología y Articulación Comercial del Cacao Fino de Aroma (*Theobroma cacao*) en 6 Localidades del Distrito de Rosa Panduro – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2444474, por 360 días calendarios (12 meses), periodo que se contabiliza a partir de noviembre del 2024 hasta octubre del 2025, por las consideraciones expuestas y las contenidas en el Informe Técnico N° 164-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UDA y el Informe Técnico N° 042-2024-EEVPC/CGGP, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DELEGAR**, a la Unidad Ejecutora, a fin de realizar el trámite correspondiente para el registro de la ampliación de plazo realizada al presente proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Coordinador, Supervisor y Unidades de Líneas.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA